



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00129-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE

EJECUTADO: AVILA SAS, AVILA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., ANTONIO RAMON AVILA CHASSAIGNE, ENRIQUE AVILA CHASSAIGNE y CARMENZA LUCIA AVILA CHASSAIGNE

Riohacha, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1603415, propiedad de la persona jurídica ejecutada AVILA SAS identificada con Nit. 892.115.345, ofíciase a la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, para que inscriba dicho embargo.
2. Una vez recibida la inscripción del embargo señalado en el numeral anterior, se resolverá sobre el secuestro del mismo.
3. DECRETAR el embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo seguido por CONSTRUCCIONES JDB LTDA contra AVILA SAS, el cursa en el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá DC, radicado bajo el número 11001400304820220043200. Hágase las comunicaciones pertinentes.
4. Límitese el embargo a la suma de \$4.608.501.280,50
5. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2307ea9691e9a203ef21c6123a968cd6566e05de217a51939d9cb06868fad260**

Documento generado en 08/02/2024 09:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>